



Ilustre Colegio de Abogados Lima Sur

COMITÉ ELECTORAL

COMUNICADO N° 001-2023-CE-CALSUR

Que, siendo el Comité Electoral un órgano autónomo e independiente y la autoridad máxima del proceso electoral, encargado de organizar, dirigir y cautelar los procesos para las elecciones previstas en el Estatuto de la Orden y siguiendo las facultades y atribuciones conferidas por el estatuto de la orden y el reglamento electoral.

Procedemos a dar cumplimiento de lo que indica el cronograma electoral amparado en el artículo 8 de reglamento electoral, el cual procedemos a citar:

Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral:

[...]

Resolver en única y definitiva instancia y con carácter de inapelable las tachas, observaciones, nulidades e impugnaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma y en el presente Reglamento de Elecciones.

[...]

Este Comité Electoral, procede a informar que **NO SE HA RECIBIDO** ninguna tacha a través de la mesa de partes.

Lima Sur, 13 de octubre del 2023


Dr. Oswaldo Arroyo Novoa
Presidente


Dr. Pablo Ayalos Cano
Vicepresidente


Dra. Lynda Palomino Ayquipa
Secretaria